



**TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO**  
**Proyecto N° 1493281**  
**Concurso de Promoción de Exportaciones**  
**Silvoagropecuario y Productos del Mar 2014.**

Santiago, 12 de enero de 2015.

**EXENTA N° J-0015/**

**VISTOS:**

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0955, N° J-0956, N° J-0969, N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013, N° J-0005, N° J-0668, N° P-1139 y N° P-1480, todas de 2014; el Oficio N° 126, de 24 de noviembre de 2014, del Director Regional de ProChile en la Región de Tarapacá, Sharif Chacoff Pérez; la Carta del Gerente General de la adjudicataria, José Luis Arenas Urbina, de 05 de noviembre de 2014, dirigida al Director Regional de ProChile en la Región de Tarapacá; el Informe de la supervisora del proyecto, Doris Olivares Meyer, sobre término anticipado de convenio; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 256, de 24 de noviembre de 2014, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el año 2013 se efectuó un Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Sector Silvoagropecuario y Productos del Mar, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.
2. Que por Resolución Exenta N° J-0005, de 03 de enero de 2014, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también "**PROCHILE**", adjudicó condicionalmente la ejecución del proyecto denominado "**PENETRACIÓN Y CONCRECIÓN COMERCIAL MERCADO DE USA**", Base APC (B) - 4758 - 20130923.
3. Que con fecha 15 de mayo del año 2014, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto N° 1493281, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria, **ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA**; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio N° J-0668, de 07 de julio de 2014.
4. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio referido en el considerando anterior, "**PROCHILE**" podrá poner término anticipado al mismo, cuando se verifique cualquiera de las causales contempladas en las Bases Generales del Concurso, aprobado por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año.



5. Que, por Oficio N° 126, de 24 de noviembre de 2014, el Director Regional de ProChile en la Región de Tarapacá, Sharif Chacoff Pérez, solicitó al Departamento Jurídico realizar las gestiones administrativas para poner término anticipado de manera unilateral al convenio asociado al proyecto N° 1493281, invocando razones de fuerza mayor, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:
  - a. Carta del Gerente General de la adjudicataria, Sr. José Luis Arenas Urbina, de fecha 05 de noviembre de 2014, expresando la decisión de no ejecutar el Proyecto N° 1493281, Base APC (B) - 4758 - 20130923, por los motivos ahí expuestos;
  - b. Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 256, de 24 de noviembre de 2014, emitido por la Sección Transferencias a Privados;
  - c. Informe sobre término anticipado de convenio asociado al proyecto N° 1493281, evacuado por la supervisora del proyecto, Doris Olivares Meyer;
  - d. Copia de correo electrónico evacuado por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, en que consta la Aprobación de la Solicitud de Término Anticipado de Convenio y su incorporación a sistema CRM/SGP;
  
6. Que, a fin de determinar de manera precisa la causal de término anticipado del convenio asociado al proyecto N° 1493281, se requirieron mayores antecedentes a la Dirección Regional de ProChile, Región de Tarapacá. En virtud de tal requerimiento la adjudicataria complementó la información proporcionada en la carta emitida por su Gerente General, individualizada en el literal a del numeral anterior, permitiendo formar la convicción necesaria en cuanto a la existencia de la causal de fuerza mayor. Los documentos mediante los cuales se complementaron los antecedentes, son los siguientes:
  - a. Correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2014, remitido por don Gustavo Jara Díaz, International Marketing Manager de Atacama Bio Natural Products S.A. a la supervisora del proyecto, Doris Olivares Meyer, informando que la planta de producción está detenida, por lo que la adjudicataria se está dedicando a resolver temas de índole de producción, no contando con un producto tangible que ofrecer, siendo contraproducente asistir a una Feria Internacional.
  - b. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2014, remitido por don Gustavo Jara Díaz, International Marketing Manager de Atacama Bio Natural Products S.A. a la supervisora del proyecto, Doris Olivares Meyer, reiterando que la adjudicataria se encuentra con la producción paralizada.
  - c. Correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2014, remitido por don Gustavo Jara Díaz, International Marketing Manager de Atacama Bio Natural Products S.A. a la supervisora del proyecto, Doris Olivares Meyer, informando que la causa de la paralización de la producción es la lisis masiva de los cultivos, siendo la causa de tal lisis desconocida.
  
7. Que se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se han generado aportes de fondos públicos a la adjudicataria Atacama Bio Natural Products S.A.;
  
8. Que se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.

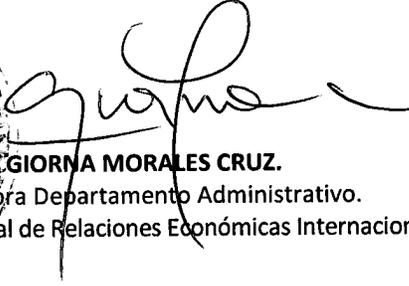


**RESUELVO:**

- I. **PÓNGASE** término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** y la adjudicataria **ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA**; que se refiere al programa denominado **“PENETRACIÓN Y CONCRECIÓN COMERCIAL MERCADO DE USA”**, Proyecto N° 1493281, Base APC (B) - 4758 – 20130923.
- II. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria **ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- III. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación : J-0015.  
Unidad Ejecutora : 1493281.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**GIORNA MORALES CRUZ.**  
Directora Departamento Administrativo.  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Atacama Bio Natural Products Sociedad Anónima.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Dirección Regional de ProChile Región de Tarapacá.
5. [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl)
6. [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)
7. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
8. Oficina de Partes.

